

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), junio 14 de 2022. A despacho la presente demanda que fue subsanada de los defectos que adolecía dentro del término estipulado, la cual una vez verificada se constató que cumple con lo establecido en el C.G.P. para su admisión. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
AUTO INTERLOCUTORIO No. 744

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ANA YULISA MORAN RUIZ
Causante: JEAN CLAUDE RAMÍREZ CADENA
Radicación: 76520-31-10-001-2022-00102-00

Palmira- Valle del Cauca, 14 de junio de 2022.

Evidenciada la constancia secretarial y observado el documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se procederá a librar el correspondiente mandamiento de pago de acuerdo a lo prescrito en el artículo 422 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía **EJECUTIVA** a cargo de **JEAN CLAUDE RAMÍREZ CADENA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.331.425 en favor de **ANA YULISA MORAN RUIZ** quien actúa en representación de la menor A. S. RAMÍREZ MORAN, las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la suma de \$2.415 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de **ENERO** de 2020.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 15 del mes de **ENERO** de 2020 hasta que se verifique su pago.
2. Por la suma de \$2.415 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de **FEBRERO** de 2020.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 15 del mes de **FEBRERO** de 2020 hasta que se verifique su pago.

3. Por la suma de \$2.415 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de MARZO de 2020.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 15 del mes de MARZO de 2020 hasta que se verifique su pago.
4. Por la suma de \$2.415 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de ABRIL de 2020.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 15 del mes de ABRIL de 2020 hasta que se verifique su pago.
5. Por la suma de \$152.415 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de MAYO de 2020.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 15 del mes de MAYO de 2020 hasta que se verifique su pago.
6. Por la suma de \$52.415 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de JUNIO de 2020.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 15 del mes de JUNIO de 2020 hasta que se verifique su pago.
7. Por la suma de \$52.415 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de JULIO de 2020.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 15 del mes de JULIO de 2020 hasta que se verifique su pago.
8. Por la suma de \$52.415 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de AGOSTO de 2020
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 15 del mes de AGOSTO de 2020 hasta que se verifique su pago.
9. Por la suma de \$52.415 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de SEPTIEMBRE de 2020
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 15 del mes de SEPTIEMBRE de 2020 hasta que se verifique su pago.
10. Por la suma de \$52.415 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de OCTUBRE de 2020
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 15 del mes de OCTUBRE de 2020 hasta que se verifique su pago.
11. Por la suma de \$52.415 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de NOVIEMBRE de 2020

- a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 15 del mes de NOVIEMBRE de 2020 hasta que se verifique su pago.
12. Por la suma de \$152.415 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de DICIEMBRE de 2020
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 15 del mes de DICIEMBRE de 2020 hasta que se verifique su pago.
13. Por la suma de \$160.980 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de ENERO de 2021
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 15 del mes de ENERO de 2021 hasta que se verifique su pago.
14. Por la suma de \$60.980 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de FEBRERO de 2021
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 15 del mes de FEBRERO de 2021 hasta que se verifique su pago.
15. Por la suma de \$60.980 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de MARZO de 2021
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 15 del mes de MARZO de 2021 hasta que se verifique su pago.
16. Por la suma de \$60.980 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de ABRIL de 2021
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 15 del mes de ABRIL de 2021 hasta que se verifique su pago.
17. Por la suma de \$60.980 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de MAYO de 2021
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 15 del mes de MAYO de 2021 hasta que se verifique su pago.
18. Por la suma de \$60.980 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de JUNIO de 2021
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 15 del mes de JUNIO de 2021 hasta que se verifique su pago.
19. Por la suma de \$60.980 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de JULIO de 2021
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 15 del mes de JULIO de 2021 hasta que se verifique su pago.

20. Por la suma de \$60.980 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de AGOSTO de 2021
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 15 del mes de AGOSTO de 2021 hasta que se verifique su pago.
21. Por la suma de \$60.980 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de SEPTIEMBRE de 2021
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 15 del mes de SEPTIEMBRE de 2021 hasta que se verifique su pago.
22. Por la suma de \$60.980 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de OCTUBRE de 2021
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 15 del mes de OCTUBRE de 2021 hasta que se verifique su pago.
23. Por la suma de \$160.980 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de NOVIEMBRE de 2021
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 15 del mes de NOVIEMBRE de 2021 hasta que se verifique su pago.
24. Por la suma de \$160.980 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de DICIEMBRE de 2021
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 15 del mes de DICIEMBRE de 2021 hasta que se verifique su pago.
25. Por la suma de \$172.152 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de ENERO de 2022
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 15 del mes de ENERO de 2022 hasta que se verifique su pago.
26. Por la suma de \$172.152 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de FEBRERO de 2022
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 15 del mes de FEBRERO de 2022 hasta que se verifique su pago.
27. Por las cuotas alimenticias que en lo sucesivo se causen a partir del mes de MARZO de 2022.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá oportunamente.

TERCERO: PARA efectos de la notificación personal y traslado de la parte demandada señor **JEAN CLAUDE RAMÍREZ CADENA** procédase de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y ss del C.G.P.

CUARTO: ABSTENERSE de decretar el embargo solicitado por el apoderado judicial, hasta tanto informe los bancos donde se encuentran las cuentas donde pretende recaiga la medida, y la ciudad donde están ubicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 058 de hoy 15 de junio de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **289ecc0d86ebb2b5f1495691e729a7afb32af5ffd2a20d8abe6c51f36e9e3d75**

Documento generado en 14/06/2022 05:46:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>